PROTOCOLOS ASISTENCIA JURÍDICA AL DOCENTE

El artículo 105.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006), dispone que "*Corresponde a las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional*".

En la Administración educativa canaria, tanto la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC núm. 152, de 07/08/2014) como el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, de convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 108, de 2 de junio de 2011), regulan la protección y asistencia jurídica al docente.

Por un lado, el artículo 65.7 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC núm. 152, de 07/08/2014), dispone que "*La administración educativa proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente de todos los niveles educativos, a los que se refiere la presente ley, que preste servicios en los centros docentes públicos por hechos que se deriven de su ejercicio profesional. La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente*".

Por su parte, el artículo 29 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 108, de 2 de junio de 2011), señala que "*El profesorado tiene derecho al asesoramiento jurídico, a la defensa legal y a la protección por parte de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, así como, la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica*".

En el ámbito de esta Consejería de Educación y Universidades, los protocolos sobre asistencia jurídica al docente se concretan en las siguientes normas:

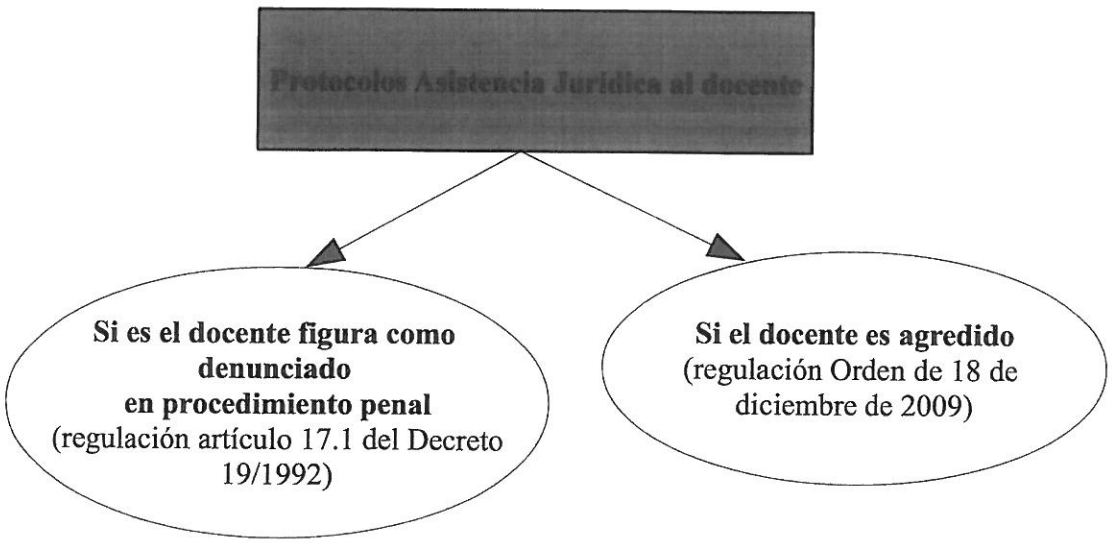

A. Supuesto en el que docente es denunciado (por un padre, etc...)

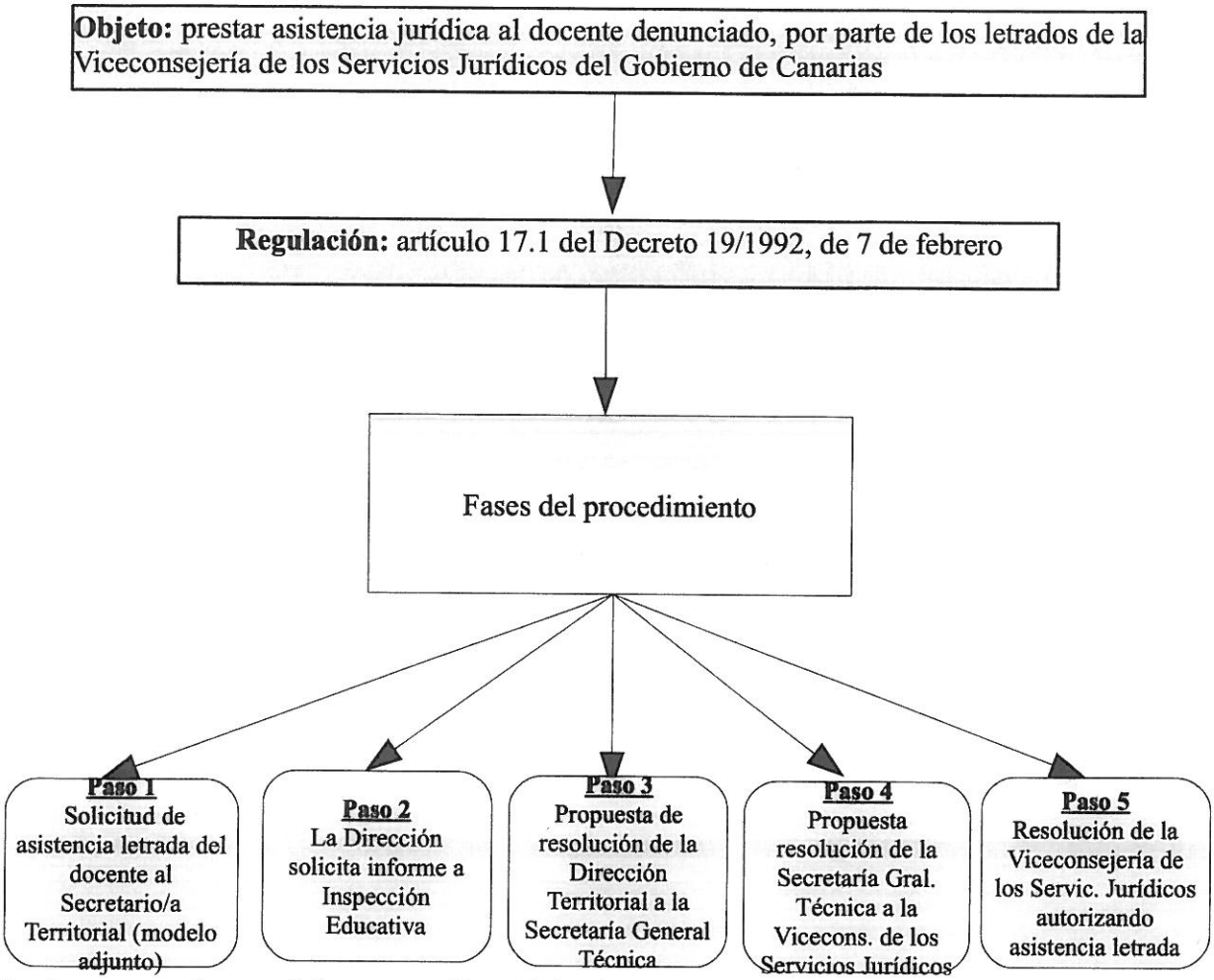

En el supuesto de que el docente reciba cédula de citación, sea Judicial o Fiscal, en el que figure como denunciado en procedimiento penal, el protocolo a seguir es el siguiente:

Regulación: Artículo 17.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 19/1992, de 7 de febrero (BOC núm. 26, de 24 de febrero), modificado por Decreto 84/2015, de 14 de mayo (BOC nº 94, de 19 de mayo de 2015), según el cual *Las autoridades, funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y organismos o entidades públicas cuya representación legal o convencionalmente ostente el Servicio Jurídico, contra los que se inicie procedimiento penal, en razón de actos u omisiones en el ejercicio de su su cargo o cuando hayan actuado en cumplimiento de orden de autoridad competente, podrán ser defendidos por Letrado del Servicio Jurídico, si por la persona titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta razonada de la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano asimilado del Organismo o entidad pública del que dependa el interesado, lo autoriza mediante resolución motivada, teniendo en cuenta la concurrencia de los extremos reseñados y la inexistencia de conflicto de intereses entre el interesado y la Administración Autonómica en el asunto para el que se solicita el desempeño de la defensa.*

Objeto: Prestar la asistencia letrada al docente por parte de los letrados de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos.

Paso 1. Inicio del procedimiento

El procedimiento se iniciará mediante solicitud (según modelo adjunto) del trabajador contra el que se haya iniciado el procedimiento penal correspondiente, dirigida al Secretario o Secretaria Territorial de la Dirección Territorial de Educación correspondiente (Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife) .

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento que acredite el inicio del procedimiento penal, y en su caso, otros relacionados con el mismo, así como informe del director o directora del centro en el que el trabajador preste sus servicios.

La misma deberá ser remitida con la suficiente antelación a la fecha en que esté señalada la comparecencia en juicio.

Paso 2. Informe de la Inspección Educativa

Recibida la solicitud, la Dirección Territorial de Educación correspondiente, solicitará urgentemente informe a la Inspección Educativa, en los términos previstos en el citado artículo 17.1, en relación a la inexistencia de conflicto de intereses entre el interesado y la Administración Pública.

Paso 3. Propuesta de Resolución de asistencia letrada

Recibido el informe de la Inspección Educativa, el Director o Directora Territorial de Educación correspondiente, elevará a la consideración de la Secretaría General Técnica, propuesta de Resolución de asistencia letrada, si procede.

La propuesta de Resolución se acompañará de toda la documentación obrante en el expediente, y en todo caso, de la petición del interesado, de los documentos judiciales y del informe de la Inspección Educativa.

Paso 4. Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Universidades

Recibida la propuesta de Resolución, y una vez examinado el expediente, la Secretaría General Técnica elevará propuesta solicitando asistencia letrada a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos.

De dicha Propuesta se dará traslado a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, a fin de que ésta realice el seguimiento del expediente e informe debidamente al interesado.

Paso 5. Designación de letrado

Una vez sea designada, si procede, la asistencia letrada, se pondrá en conocimiento del interesado/a.

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación y Universidades
Dirección Territorial de Educación de Las Palmas

PETICIÓN DE ASISTENCIA LETRADA

Nombre:		
NIF:	**Domicilio:**	
Localidad:	**C.P.**	**Teléfono**

Por medio del presente escrito **EXPONE QUE**:

Primero.- Ostenta la condición de docente y presta sus servicios en .....

Segundo.- Que con fecha ....., ha sido denunciado/a en el desempeño de mis funciones, debiendo comparecer en juicio ante el (órgano judicial) en fecha .....

Tercero.- Que conforme al artículo 17.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 19/1992, de 7 de febrero (BOC núm. 26, de 24 de febrero), modificado por Decreto 84/2015, de 14 de mayo (BOC nº 94, de 19 de mayo de 2015), *Las autoridades, funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y organismos o entidades públicas cuya representación legal o convencionalmente ostente el Servicio Jurídico, contra los que se inicie procedimiento penal, en razón de actos u omisiones en el ejercicio de su su cargo o cuando hayan actuado en cumplimiento de orden de autoridad competente, podrán ser defendidos por Letrado del Servicio Jurídico, si por la persona titular de la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta razonada de la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano asimilado del Organismo o entidad pública del que dependa el interesado, lo autoriza mediante resolución motivada, teniendo en cuenta la concurrencia de los extremos reseñados y la inexistencia de conflicto de intereses entre el interesado y la Administración Autonómica en el asunto para el que se solicita el desempeño de la defensa.*

En su consecuencia, por medio del presente escrito **SOLICITA**

Sean llevados a cabo cuantos actos y trámites sean necesarios para que me sea asignado en tiempo y forma letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de mi obligación de comunicar a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, mi renuncia a la presente solicitud por decidir asistir al juicio acompañado de defensa particular.

En ....., a ..... de ..... de .....

El/La interesado/a,

SR/SRA. SECRETARIO/A TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE .....

B. Supuesto de agresiones al personal docente

Objeto: protocolo de actuaciones, a fin de amparar y tutelar la protección del personal docente objeto de agresiones físicas, articulando los mecanismos de cooperación necesario con la Fiscalía

Regulación: Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOC núm. 255, de 31/12/2009)

Trámites a realizar por docente

1) Producidos los hechos de agresión, el docente acudirá inmediatamente al Servicio de Urgencias del Centro de Salud del sistema público sanitario.
2) Una copia del parte de lesiones que suscriba el médico será entregado al docente
3) Cumplimentar denuncia según modelo anexo a la Orden de 18 de diciembre de 2009
4) El docente entregará la denuncia junto al parte de lesiones al director/a del centro para su tramitación a Fiscalía a través de la Dirección Territorial de Educación

Importante: el/la docente no debe tramitar la denuncia ante Juzgado de Guardia, Policía o Guardía Civil

Trámites a realizar por el director/a

1) Comunicar los hechos por telefax o correo electrónico a la Dirección Territorial e Inspección Educativa
2) Acompañará al docente al centro de salud
3) Remitir todas las actuaciones a la Dirección Territorial
4) Anotará los hechos en registro de guardia del día o parte de incidencias
5) Realizar informe detallado que contemple las versiones de las partes. Una vez redactado el mismo se lo hará llegar al docente agredido para que realice las observaciones oportunas. Posteriormente lo enviará junto al parte de lesiones y denuncia a la Dirección Territorial
6) Si el docente no hubiera podido presentar denuncia, el director/a la formulará según modelo anexo Orden
7) Si el agresor es alumno, procederá a la incoación de expediente disciplinario

Trámites a realizar por Dirección Territorial de Educación

1) Informar y asesorar al personal docente
2) Recepcionar y tramitar las denuncias ante la Fiscalía
3) En los casos de recepción de agresiones ya denunciadas, por la Dirección Territorial de Educación se comunicará a la Fiscalía tal circunstancia, adjuntando copia de la denuncia, atestado y parte de lesiones y, en su caso, los datos relativos al Juzgado que estuviere conociendo de la misma y a la clase y número de procedimiento incoado, con objeto de poner en conocimiento de la Fiscalía su existencia y permitir su seguimiento
4) Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, lo comunicará a la dirección del centro, para que se suspenda la resolución del procedimiento disciplinario incoado contra el alumno agresor

Regulación: Orden de 18 de diciembre de 2009, por la que se aprueba un protocolo de actuación para los casos de agresiones al personal docente en el ámbito educativo no universitario de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 255, de 31 de diciembre de 2009).

Objeto: El objeto de este procedimiento es establecer un protocolo de actuaciones, a fin de amparar

y tutelar la protección del personal docente objeto de agresiones físicas, articulando los mecanismos de cooperación necesarios con la Fiscalía, para asegurar la mejora de la eficacia en la investigación, persecución y castigo de dichas agresiones.

Trámites a realizar por el funcionario docente víctima de las agresiones

1. En caso de agresiones físicas al profesorado, ya sea funcionario o funcionaria docente o personal laboral docente contratado por la Administración educativa, que haya sido víctima de las mismas, deberá seguir las siguientes actuaciones, a fin de propiciar una mayor eficacia y agilidad en la remisión de las denuncias al órgano judicial competente, cuando estas agresiones pudieran alcanzar la categoría de ilícito penal, acudiendo a la Fiscalía a fin de canalizar las denuncias que se estime necesario interponer, ante casos de agresiones físicas por parte de los alumnos o alumnas, padres, madres o personas que ejerzan la guarda legal sobre los menores:

1º) Inmediatamente de producidos los hechos de violencia que hubieran tenido como consecuencia una agresión física, el/la docente acudirá al servicio de urgencias más próximo del Centro de Salud del sistema público sanitario, a fin de que sean reconocidas las eventuales lesiones por un facultativo y sea extendido por éste el correspondiente parte médico de lesiones.

2º) De dicho parte de lesiones que se suscriba por el médico, una copia será entregada al funcionario lesionado, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.

3º) Una vez se disponga del parte de lesiones, se formalizará el escrito de denuncia, según el modelo del anexo II, explicando los hechos ocurridos y designando los posibles testigos de lo ocurrido. Dicha denuncia deberá incorporar, por tanto, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación -con nombre y apellidos- del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.

Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio a efectos de notificaciones el Centro docente o la sede de la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

2. Una vez firmada la denuncia, se entregará original al director o directora del centro docente, junto con una copia del parte de lesiones para su subsiguiente tramitación ante la Fiscalía, a través de la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

3. En los casos en que se utilice el modelo de denuncia del anexo II, resulta indispensable que no se efectúe ninguna otra denuncia ni comunicación ante el Juzgado de guardia o ante la Policía o Guardia Civil, pues ello daría lugar a la incoación de Diligencias Previas judiciales, lo que determina que el Fiscal deba cesar en sus diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

4. Remitida la denuncia a la Fiscalía, y si el Fiscal estimase que el hecho no reviste los caracteres de infracción penal, decretando el archivo de las diligencias de investigación, comunicando tal decisión al denunciante, éste podrá reiterar, si así lo estima, su denuncia ante el Juez de Instrucción competente.

Trámites a realizar por parte del director o directora del centro educativo.

1. La dirección del centro educativo, o por su autorización, cualquier otro miembro del equipo directivo del centro, desde que tenga conocimiento de cualquier agresión a un docente que se hallare bajo su responsabilidad, efectuará las siguientes actuaciones de asistencia inmediata:

4. Comunicará el incidente de forma inmediata, por telefax o correo electrónico, a la Dirección

Territorial de Educación y al Inspector o Inspectora de Educación del Centro.

5. Acompañará al docente agredido al servicio sanitario de urgencia del Centro de Salud más próximo, a fin de recabar el correspondiente parte médico de lesiones.

2. El director o directora del centro docente será la persona encargada de remitir todas las actuaciones a la Dirección Territorial de Educación. Para ello, recibirá y tramitará las denuncias que presenten aquellos docentes que sean agredidos, haciendo cumplimentar el parte de denuncia correspondiente, según el modelo del anexo II.

Una vez recibida la denuncia del docente afectado, procederá a las siguientes actuaciones:

6. Anotará los hechos en el registro de guardias del día o en el parte de incidencias, según corresponda, dejando constancia del incidente y haciendo descripción sucinta de lo acontecido.

7. Además, suscribirá un informe detallado, que contemple las versiones de las partes afectadas en el incidente y todas las informaciones y datos pertinentes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, y que una vez redactado y firmado, primero lo hará llegar al docente agredido para que éste realice las precisiones y observaciones complementarias que estime, y luego se elevará a la Dirección Territorial de Educación, con las manifestaciones del docente, en su caso, junto con el escrito de denuncia ante la Fiscalía y una copia del parte de lesiones. La emisión del informe y remisión de todo lo actuado a la Dirección Territorial de Educación se deberá realizar en las 24 horas siguientes desde que se produjo la agresión.

8. En el ejercicio de sus funciones, si fuera preciso, suscribirá y presentará por sustitución, si el docente no la hubiera podido efectuar por cualquier causa, denuncia de los hechos ante la Dirección Territorial de Educación, acompañada de una copia del parte de lesiones y del informe a que se refiere el apartado anterior.

9. A fin de evitar la eventual prescripción de la falta, se procederá a la apertura de expediente disciplinario, en el caso de ser un alumno o alumna, conforme al artículo 53 y al procedimiento previsto en el Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, el director o directora, a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes, de acuerdo con la normativa reguladora de los derechos y deberes del alumnado.

10. Cuando el docente agredido o la dirección del centro tengan conocimiento de que se ha comenzado a desarrollar en el correspondiente Juzgado de Instrucción o Juzgado de Menores, en su caso, un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitará a la Dirección Territorial que recabe información de la Fiscalía o del órgano judicial competente sobre las actuaciones adoptadas. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento disciplinario acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

Trámites a realizar por parte de las Direcciones Territoriales de Educación.

Con el objeto de facilitar una más eficaz actuación de la Fiscalía en la investigación, persecución y seguimiento de las agresiones físicas contra docentes que presten sus servicios en centros públicos de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, las Direcciones Territoriales de Educación se encargarán de realizar las siguientes actuaciones:

a) Informar y asesorar al personal docente de cuantas medidas administrativas deben adoptarse en los casos de agresión, conforme a lo previsto en el Título IV del Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios

de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los casos que sea de aplicación.

b) Recepcionar y tramitar las denuncias que se remitan por el director del centro educativo donde ocurrieron los hechos, a fin de interponer la denuncia, acompañada del parte médico de lesiones, los informes y el resto de documentación aportada en su caso, ante la Fiscalía territorialmente competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, según proceda, para su debido conocimiento y actuaciones oportunas.

c) En los casos de recepción de agresiones ya denunciadas, por la Dirección Territorial de Educación se comunicará a la Fiscalía tal circunstancia, adjuntando copia de la denuncia, atestado y parte de lesiones y, en su caso, los datos relativos al Juzgado que estuviere conociendo de la misma y a la clase y número de procedimiento incoado, con objeto de poner en conocimiento de la Fiscalía su existencia y permitir su seguimiento. Además, le solicitará información sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación de los hechos denunciados.

En estos supuestos, así como cuando la dirección del centro o el docente afectado tengan conocimiento de que ha comenzado o se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitará de la Fiscalía o del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas. Para ello, se recabará testimonio del auto que ordene por el juzgado de instrucción la incoación del procedimiento penal y que haya sido puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

d) Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, lo comunicará a la dirección del centro, para que por el órgano competente para la resolución del procedimiento disciplinario incoado contra el alumno agresor, se acuerde su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

ANEXO II

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE .....

D./Dña. ....., con D.N.I. nº ....., y con domicilio a efectos de notificación en ....., con teléfono de contacto ....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación consistente en:

a) .....

b) .....

c) .....

Formulo DENUNCIA por los siguientes:

HECHOS

Primero: sobre las ..... horas del día ....., quien suscribe, ejerciendo sus funciones de ....., en el Centro .....fue víctima de actos de agresión física consistiendo en..... .

Segundo: tales hechos fueron presenciados por D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., y con domicilio a efectos de notificaciones en.....

Tercero: quien denuncia es ....., personal docente perteneciente a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, adscrito/a al Centro educativo ..... (municipio de .....).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se interesa de esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables, y además, se proponen los siguientes actos de investigación: ....

En....., a .....de .....de ..... .

(firma del/la denunciante)